

Proyecto "Establecimiento de una Gestión Efectiva del Parque Nacional
Yaguas"

CONVENIO DE DONACIÓN PARA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO, PROFONANPE Y LA COMUNIDAD NATIVA BORAS DE COLONIA

Para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de la elaboración de
artesanías de fibra de chambira (*Astrocaryum chambira*) mediante la
instalación de sistemas fotovoltaicos

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación, que celebran de una
parte **PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, en adelante "**EL
FINANCIADOR**", representado por su Director Ejecutivo, el señor Anton Sebastian
Willems Delanoy, identificado con DNI N° 40602477, según poderes inscritos en la
partida electrónica N° 01951017 del registro de Personas Jurídicas de Lima, con
domicilio en Av. Parque Gonzales Prada N° 396, esquina con Jr. Felix Dibos N°
400, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra
parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO**, en adelante "**EL SERNANP**", con RUC N° 20478053178, debidamente
representado por su Jefe Institucional, señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza,
identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-
2011-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urbanización el
Palomar, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima; y la
COMUNIDAD NATIVA BORAS DE COLONIA, en adelante "**EL BENEFICIARIO**",
con RUC N° 20602653600, con domicilio en el distrito de Pebas, provincia de
Ramon Castilla, departamento de Loreto, debidamente representada por su
Presidente, el señor Abelardo Cachique Macahuachi, identificado con DNI N°
05791886, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 00029855 del
registro de Personas Jurídicas de Maynas; a quienes de manera individual se les
identificarán como "Parte" y en forma conjunta como las "Partes", en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **PROFONANPE** es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de
interés público, constituida por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre del
1992, con el objetivo de administrar el Fondo Nacional para Áreas Naturales
Protegidas por el Estado (FONANPE) y otros recursos que le sean
transferidos. **PROFONANPE** tiene como fin promover el manejo científico y
técnico de la diversidad biológica que albergan las áreas protegidas del país.
- 1.2. **EL SERNANP** fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de
Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente como un
Organismo Público Técnico Especializado con personería Jurídica de derecho

público interno, y se constituye en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. **EL SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales (ANP) de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

Las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas constituyen las unidades básicas de gestión de las áreas naturales protegidas de administración nacional, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del **EL SERNANP**.

El Parque Nacional Yaguas es un Área Natural Protegida del SINANPE, creada el 10 de enero del 2018, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MINAM. Cuyos objetivos principales son conservar la diversidad biológica, procesos ecológicos y formaciones geológicas existentes en la cuenca del río Yaguas, que nace en la selva baja sin conexión a los Andes; construirse como una importante fuente de fauna ictiológica para las poblaciones y comunidades nativas asentadas en la cuenca baja del río Putumayo y en la cuenca del río Ampiyacu, y además contribuir a mitigar los efectos del cambio climático a escala global.

Con fecha 10 de abril del 2018 se suscribió el Convenio de Donación entre **THE NEW VENTURE FUND** y **PROFONANPE** para el Proyecto "Bases para el establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas". Cabe señalar que, a la fecha, se cuenta con la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de agosto del 2021, remitida en la Carta S/N del 31 de diciembre del 2020 suscrita por el presidente de The New Venture Fund.

1.4. Asimismo, con fecha 09 de julio del 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **PROFONANPE** y **EL SERNANP** para la ejecución del citado Proyecto.

1.5. Con fecha 16 de junio del 2020, se suscribió la Primera Adenda al Convenio de cooperación interinstitucional entre **EL SERNANP** y **PROFONANPE** para la implementación del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", ampliándolo hasta el 31 de diciembre del 2020.



1.6. Con fecha 15 de abril del 2021, se suscribe la Segunda Adenda Convenio de cooperación interinstitucional entre **EL SERNANP** y **PROFONANPE** para continuar con la implementación del mencionado proyecto.

1.7. Desde agosto del 2018, **PROFONANPE** de manera conjunta con **EL SERNANP** - Jefatura del Parque Nacional Yaguas inician la implementación del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", el mismo que tiene por objetivo la conservación de la biodiversidad del Parque Nacional Yaguas y la prestación continua de servicios ecosistémicos, a fin de contribuir al desarrollo económico y a la mayor inclusión social de las comunidades nativas del ámbito del ANP. Los 3 componentes del proyecto son: 1) Condiciones Básicas para la Gestión, 2) Vigilancia y control y 3) Desarrollo de actividades económicas sostenibles.



1.8. Como parte de la implementación del componente 3 del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" se viene promoviendo el desarrollo de proyectos económicos sostenibles en las comunidades nativas de la cuenca baja del Ampiyacu, zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, proporcionando de esta forma incentivos para la conservación y fortalecimiento de las economías locales; en el marco de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Conservación suscritos entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y las comunidades nativas, mecanismos de gestión participativa para la conservación integral del ANP, y al que se alinea el presente Convenio de Donación.



1.9. **EL BENEFICIARIO** es una comunidad nativa reconocida y titulada como Comunidad Nativa San José de Piri mediante Resolución Directoral N° 147-2015-GRL DRA-L del año 2015, ubicada en el distrito de Pebas, provincia de Ramon Castilla, departamento de Loreto. La comunidad pertenece al pueblo Bora de la familia lingüística Bora.



1.10. En el marco de la implementación del componente 3 del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas, se aprobó el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la elaboración de artesanías de fibra de chambira (*Astrocaryum chambira*) mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos en la comunidad nativa Boras de Colonia" en adelante, **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto único Ordenado de las Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



- Decreto Ley N° 26154, que aprueba la Ley de creación de PROFONANPE, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Convenio de Donación suscrito entre PROFONANPE y THE NEW VENTURE FUND, con fecha 10 de abril del 2018 y documentos Anexos, y adendas.
- Convenio de Cooperación interinstitucional entre PROFONANPE y el SERNANP, para la ejecución del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" y adendas.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto regular y establecer las condiciones de financiamiento no reembolsable que con carácter de donación de equipos, bienes extingüibles y gastos de viáticos y transporte, que **EL FINANCIADOR** realizará a favor de **EL BENEFICIARIO**, a fin de que éste último ejecute el proyecto "Establecimiento de la elaboración de artesanías de fibra de chambira (*Astrocaryum chambira*) mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos en la comunidad nativa Boras de Colonia"; en adelante **EL PROYECTO**, de acuerdo a los términos y condiciones generales establecidas en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante del presente documento, y de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL FINANCIADOR:

- Realizar la adquisición de bienes propios de las actividades establecidas en el numeral 5.1.1. de la cláusula Quinta y detallados en el **ANEXO N° 1** del presente documento.
- Realizar la donación de los bienes adquiridos a favor de **EL BENEFICIARIO** en coordinación con el **SERNANP**.



[Handwritten signature]

- c) Sustentar de manera documentaria, la operatividad de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio ante la Entidad Cooperante.

4.2 DEL BENEFICIARIO:

- a) Recibir los bienes en donación, para la ejecución de **EL PROYECTO**, comprometiéndose a su debida conservación y mantenimiento.
- b) Utilizar directa y exclusivamente los bienes que reciba en calidad de donación en la ejecución de **EL PROYECTO**, por tanto, éstos no podrán ser cedidos, vendidos, otorgados en garantía, donados, y en general ser transferidos o afectados, en forma total o parcial, a favor de terceros, sin la aprobación previa de **EL FINANCIADOR** y la de **EL SERNANP**, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- c) Ejecutar de manera eficiente y conforme al **PROYECTO**, los bienes transferidos por **EL FINANCIADOR** en calidad de donación. Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** realizará un trabajo coordinado con la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- d) Cumplir con el Acuerdo de Conservación suscrito entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y **EL BENEFICIARIO**, el cual se detalla en el **ANEXO N° 2**, que forma parte integrante del presente Convenio.
- e) Facilitar el acceso del personal que indique **EL SERNANP** y/o **EL FINANCIADOR**, para el seguimiento y/o verificación correspondiente de los documentos legales relacionados al presente Convenio y otros, enmarcados a ellos.
- f) Cumplir y hacer cumplir todas las cláusulas del presente Convenio y sus Anexos; debiendo ejecutar estrictamente las actividades previstas en el Perfil del **EL PROYECTO**.
- g) Brindar la información necesaria que le sea requerida por **EL FINANCIADOR** y/o **EL SERNANP**, a fin de cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de **EL PROYECTO**.
- h) Velar por la adecuada aplicación de los recursos derivados de la donación en el marco del **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesaria con **EL FINANCIADOR** y/o **EL SERNANP**.
- i) Presentar a la Jefatura del Parque Nacional Yaguas de **EL SERNANP** las pruebas documentales como videos y/o fotografías que respalden el desarrollo de sus actividades al final **EL PROYECTO**.
- j) Comprometerse a que ninguno de los bienes usados ponga en riesgo los acuerdos establecidos por la comunidad para prevenir contagios del COVID-19, así como no arriesgar su salud usando los bienes recibidos para



[Handwritten signature]

sair a otros lugares del departamento de Loreto con altos niveles de infección y contagio.

- k) Remitir al **SERNANP** el reporte de implementación del presente Convenio, al final de la ejecución de **EL PROYECTO**, según lo indicado en el **ANEXO N° 3**, que se adjunta al final del presente documento.
- i) Remitir a **EL FINANCIADOR** el informe de implementación del presente Convenio, adjuntando actas de recepción y otros medios de verificación de la entrega de los bienes a **EL BENEFICIARIO**.

4.3 DEL SERNANP:



- a) Realizar el acompañamiento y soporte, así como brindar asistencia técnica, a las acciones a desarrollar por **EL BENEFICIARIO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.

- b) Realizar mediante la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, en el marco de sus competencias y en coordinación con el **FINANCIADOR** la identificación de proveedores para la adquisición y entrega de bienes al **EL BENEFICIARIO**, dispuestos en la cláusula Quinta del presente Convenio.



- c) Velar por el cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el marco de **EL PROYECTO**, a fin de que se realicen sin poner en riesgo los ecosistemas y las especies.

- d) Coordinar la entrega de los materiales de bioseguridad a **EL BENEFICIARIO** dispuestos en la cláusula Quinta del presente Convenio.



- e) Difundir, a través de sus medios de comunicación y en la medida de sus posibilidades, las actividades de **EL PROYECTO**, así como los resultados que se desarrollen en el marco del presente Convenio, considerando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social necesario dada la coyuntura ante el COVID-19.

Apoyar, en el marco de su competencia, al proceso de articulación de la intervención con otras iniciativas sectoriales y de los diferentes niveles de gobierno, así como con las autoridades comunales y demás organizaciones representativas de la población en la zona.

- g) Convocar, de ser pertinente, a **EL FINANCIADOR** y a **EL BENEFICIARIO** a participar de las reuniones que realice, en el marco de las actividades de seguimiento al Proyecto "Establecimiento de una Gestión Efectiva del Parque Nacional Yaguas".

- h) En general, efectuar el monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades a realizar por **EL BENEFICIARIO** derivadas de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la Cláusula Novena del presente Convenio.

- i) Remitir a **EL FINANCIADOR**, el informe de implementación del presente Convenio, adjuntando actas de recepción y otros medios de verificación de la entrega de los bienes a **EL BENEFICIARIO**.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO

- 5.1 **EL FINANCIADOR** entregará a **EL BENEFICIARIO** en coordinación con **EL SERNANP**, los bienes e insumos necesarios para la ejecución del **PROYECTO** (detallados en el **ANEXO N° 1**) los cuales se encuentran valorizados en la suma de S/ 48,842.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Dicha entrega se realizará hasta los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del presente Convenio, salvo aquellos que se construyan o se elaboren, y a partir de la recepción de las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos por parte de **SERNANP**.

- 5.2 **LAS PARTES** acuerdan que los reportes o rendiciones deberán ser acompañados de un informe técnico que justifique los bienes entregados y actas de recepción del **BENEFICIARIO**, que será elaborado por la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y enviado a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales protegidas del **SERNANP** y al **FINANCIADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE

Constituyen motivos determinantes de la presente donación que la misma se aplique exclusivamente, por parte de **EL BENEFICIARIO**, a la ejecución de **EL PROYECTO**; de acuerdo a los términos indicados en el presente Convenio y los Anexos, que lo integran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que **EL FINANCIADOR** tiene estándares y principios de Lucha contra el Fraude y la Corrupción, contra el Lavado de Dinero y el Terrorismo. Asimismo, declara conocer que, adicionalmente, **EL PROYECTO** tiene principios y normas especiales de lucha contra el fraude, corrupción, lavado de dinero y similares; así como, en general, Principios Generales de Ética y Prácticas Prohibidas para la administración, ejecución y, en general, implementación de los Proyectos que financia la fuente cooperante.

- 7.2 **EL BENEFICIARIO** se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos anticorrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de **EL FINANCIADOR** y/o la fuente cooperante indicada en la cláusula primera del presente Convenio; las cuales se encuentran incluidas

en el **ANEXO N°5**, que forma parte integrante del presente documento.

En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por **EL FINANCIADOR**, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, **EL FINANCIADOR** remitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de un Adendum.

7.3 En atención a lo anterior, **EL BENEFICIARIO** se compromete de manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

- a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas de **EL PROYECTO** a ejecutar.
- b) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por **EL FINANCIADOR** y **EL BENEFICIARIO**.
- c) Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas y, en general, actos ilícitos.

7.4 Se deja a expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de lo establecido en la presente cláusula será causal de resolución automática por incumplimiento a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio; sin perjuicio del reembolso de los recursos no ejecutados y de aquellos recursos involucrados en dichas prácticas o actos prohibidos.

CLÁUSULA OCTAVA: POLÍTICAS Y SALVAGUARDAS SOCIALES, AMBIENTALES Y DE GÉNERO

8.1 **EL BENEFICIARIO** garantiza que, durante la ejecución de **EL PROYECTO**, y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares sociales y ambientales exigidos conforme a la normativa nacional e internacional; así como con las políticas y directrices sobre estos temas que pudiera requerir adicionalmente **PROFONANPE** o la fuente cooperante.

De manera específica se compromete al cumplimiento de las Políticas y Salvaguardas Sociales, Ambientales y de Género que tiene aprobadas **EL FINANCIADOR** para la ejecución de todos sus Proyectos, que se incorpora como **ANEXO N° 6**, el cual forma parte integrante del presente documento. Así que, cualquier cambio en dichas Políticas le será comunicada por **EL FINANCIADOR** y será de obligatorio cumplimiento por **EL BENEFICIARIO** a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

- 8.2 Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de la presente cláusula o cualquier término establecido en el **ANEXO N° 6** de Salvaguardas Sociales, Ambientales y de Género, aplicable al presente Proyecto, será causal de resolución automática por incumplimiento a que se refiere la cláusula Décimo Segunda de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- 9.1 La supervisión y monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, se realizará por **EL SERNANP** a través del Parque Nacional Yaguas, en lo relativo a la utilización de los recursos materiales de la presente donación, de acuerdo con lo estipulado en el **ANEXO N° 3** el cual forma parte integrante del presente documento.

- 9.2 Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, **EL FINANCIADOR** está facultado para Inspeccionar o verificar los avances de **EL PROYECTO** de considerarlo pertinente.

- 9.3 **EL SERNANP**, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, supervisa y monitorea regularmente la ejecución de **EL PROYECTO**; de acuerdo a los indicadores y cronograma de ejecución señalados en el perfil del mismo.

- 9.4 **EL BENEFICIARIO** se compromete a dar acceso a sus instalaciones y entregar a **EL FINANCIADOR** y/o a la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, la información, documentación y otros datos que considere necesarios para el ejercicio de la supervisión (tanto técnica como financiera) antes indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se rige desde su suscripción y se mantendrá vigente durante la duración de **EL PROYECTO**; sin perjuicio de las actividades a realizar para la liquidación del Convenio.

La duración de **EL PROYECTO** es de cuatro (04) meses, contados desde la adquisición y entrega de los equipos, bienes e insumos efectuada por **EL FINANCIADOR**. Los gastos anteriores a la suscripción de este Convenio no serán reconocidos por **EL FINANCIADOR** como gastos de **EL PROYECTO**.

Una vez concluidas las actividades de **EL PROYECTO** (técnicas y financieras), **EL BENEFICIARIO** tiene un plazo de quince (15) días calendario para la presentación del informe final.

Excepcionalmente, ha pedido de **EL BENEFICIARIO** y atendiendo las razones debidamente justificadas, **EL FINANCIADOR** podrá autorizar la prórroga del plazo

de duración de **EL PROYECTO**. En tal supuesto, se suscribirá un Adendum entre todas las partes involucradas, lo cual no implicará necesariamente un incremento del costo de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 **EL FINANCIADOR** podrá solicitar la devolución de los bienes donados en el marco del Convenio en caso de incumplimiento de **EL PROYECTO** o del Contrato de aprovechamiento, a que se refieren las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio. Para tal efecto, **EL FINANCIADOR** realizará una comunicación por escrito a las Partes con siete (7) días de anticipación, indicando las causas y plazo de la presente suspensión.



En tal sentido, **EL BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar expresamente que la donación de bienes tales como combustible, alimentos, materiales y equipos a realizar por **EL FINANCIADOR**, conforme lo dispuesto en la cláusula Cuarta y Quinta, se encuentra sujeta a la disponibilidad de fondos y desembolsos derivados de los acuerdos suscritos con las fuentes cooperantes que financian **EL PROYECTO**.



Por tanto, se deja expresa constancia que no se generará responsabilidad alguna a cargo de **EL FINANCIADOR**, en caso de que éste no pudiese realizar la adquisición y entrega de los bienes previstos a favor de **EL BENEFICIARIO**, debido a problemas, falta o suspensión de transferencia de fondos derivados de su fuente cooperante y, en general, por causas no imputables a su parte.



- 11.2 Igualmente, **EL FINANCIADOR** podrá suspender las donaciones de bienes en forma total o parcial, en caso de que detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas o derivadas del presente Convenio y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que **EL BENEFICIARIO** tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de **EL FINANCIADOR**.



- 11.3 El plazo de suspensión, a que se refieren los numerales precedentes, se aplicará por un periodo máximo de un mes. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo de la suspensión, **EL FINANCIADOR** podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a las otras partes indicando que



hará valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación a la última parte notificada. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

- 11.4 En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de **EL BENEFICIARIO** de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme lo establecido en el presente Convenio, respecto de las actividades a su cargo; así como otros informes pendientes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 12.1 Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**.
- b) Incumplimiento del motivo determinante de la presente donación, referida en la cláusula Sexta, sobre las condiciones del financiamiento no reembolsable, por parte de **EL BENEFICIARIO**.
- c) Malversación, desvío o apropiación ilícita de los bienes, o en general utilización o aplicación de los mismos por parte de **EL BENEFICIARIO** para fines no previstos en el presente Convenio; así como en caso de incumplimiento de la cláusula anticorrupción, fraude y comisión de otras prácticas prohibidas por parte de **EL BENEFICIARIO**. En este caso, **EL BENEFICIARIO**, además, será pasible de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar por parte de **EL FINANCIADOR**, para la recuperación de los bienes transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.
- d) Disolución o declaración de insolvencia de **EL BENEFICIARIO**, o en general, cierre de actividades y/o funcionamiento del mismo; en cuyo caso los firmantes del presente Convenio representantes de **EL BENEFICIARIO** asumirán responsabilidad solidaria frente a **EL FINANCIADOR**.
- e) Presentación de información falsa, por parte de **EL BENEFICIARIO**, sobre sus antecedentes y/o perfil de **EL PROYECTO**; así como respecto de otra información y/o documentación que presente o entregue durante la ejecución del presente Convenio.

En este caso, **EL FINANCIADOR** se reserva el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.



- f) Si **EL FINANCIADOR** dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.
- g) Si los fondos asignados para financiamiento del presente convenio de donación derivados del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" se agotaran y/o fueran suspendidos temporal o definitivamente, y en general, se presentarán hechos o circunstancias en la ejecución del Proyecto, que a juicio de **EL FINANCIADOR** pudieran afectar la ejecución de **EL PROYECTO** aprobado a ejecutar por **EL BENEFICIARIO**.

En este sentido, **EL BENEFICIARIO** declara expresamente su conocimiento de que el presente Convenio está sujeto al financiamiento del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", conforme a lo indicado en la Cláusula Primera, Numeral 1.3., por lo que en caso que **EL FINANCIADOR** utilice la presente cláusula de resolución, **EL BENEFICIARIO** no tendrá nada que reclamar a **EL FINANCIADOR** y/o al **SERNANP**, u otras instancias del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" por la finalización del presente Convenio de Donación.

12.2 En los supuestos de resolución antes indicados, **EL FINANCIADOR** cursará una comunicación por escrito a **EL BENEFICIARIO** y al **SERNANP** haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este Convenio a la última de las Partes antes indicadas y se procederá a la liquidación de la Donación, conforme a lo previsto en la cláusula Décimo Tercera.

12.3 Adicionalmente, las Partes podrán optar por celebrar un Acuerdo por escrito finalizando el presente Convenio de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES EN CASO DE RESOLUCIÓN

EL BENEFICIARIO no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver la integridad de los bienes transferidos por **EL FINANCIADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.



Sin perjuicio de lo anterior, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la implementación del presente Convenio se realizarán a través de las siguientes personas:

- 
- Por **PROFONANPE** : **Franciz Yanatthe Boscato Navarro**
Cargo : Analista de Monitoreo y Evaluación
Correo Electrónico : fboscato@profonanpe.org.pe
 - Por **EL SERNANP** : **Teófilo Torres Tuesta**
Cargo : jefe del Parque Nacional Yaguas
Correo Electrónico : ttorres@sernanp.gob.pe
 - Por **EL BENEFICIARIO** : **Abelardo Cachique Macahuachi**
Cargo : Presidente Comunal
- 

Todas las notificaciones administrativas, solicitudes y entregas relacionadas con el presente Convenio serán por escrito y estarán dirigidas a estas personas.

En caso de que, por cualquier motivo, una Parte decida cambiar a su coordinador, deberá notificarlo con una anticipación de diez (10) días, señalando expresamente el día desde el cual se hará efectivo el cambio, quién cumplirá la función y la dirección de correo electrónico a la cual deberán comunicarse con las Contrapartes.



Constituirá plena prueba todo correo electrónico enviado a la dirección informada por las Partes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos que se adjuntan como Anexos del mismo:

- a) Anexo N° 1: Perfil de proyecto "Fortalecimiento de la elaboración de artesanías de fibra de chambira (*Astrocaryum chambira*) mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos en la comunidad nativa Boras de Colonia" (que incluye presupuesto), los que forman una unidad documental.
- 
- 

- b) Anexo N° 2: Acuerdo de Conservación suscrito entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y el representante de la comunidad nativa.
- c) Anexo N°3: Informe Técnico - financiero del Proyecto.
- d) Anexo N° 4: Ficha de cierre del Proyecto.
- e) Anexo N° 5: Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados por PROFONANPE.
- f) Anexo N° 6: Políticas de Salvaguardas Ambientales, Sociales y de Género de PROFONANPE.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES

17.1. **EL FINANCIADOR**, y ninguno de sus directivos, asesores o personal en general, tiene responsabilidad alguna en las relaciones contractuales, civiles, laborales o de cualquier naturaleza que **EL BENEFICIARIO** tenga o mantenga con terceros para el desarrollo y ejecución de **EL PROYECTO**, siendo éstas de su exclusiva responsabilidad.

17.2. **EL BENEFICIARIO** informará a **EL FINANCIADOR** de las modificaciones de su estatuto u otros documentos institucionales, así como del cambio de sus representantes legales.

17.3. En todo lo no señalado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las normas pertinentes del Código Civil, sobre contratos de donación.

En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes lo susciben en tres (03) ejemplares, en la comunidad nativa Boras de Colonia, con fecha 01 de JUNIO de 2021.



Por el SERNANP
Donally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe Institucional

Por PROFONANPE
Anton Sebastian Willems Delanoy
Director Ejecutivo



Por el PRESIDENTE COMUNAL
de Comunidad Nativa Boras de
Colonia
Abelardo Cachique Macahuachi



ANEXO N° 1

Perfil del Proyecto

**“FORTALECIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DE
ARTESANÍAS DE FIBRA DE CHAMBIRA (*Astrocaryum
chambira*) MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS
FOTOVOLTAICOS EN LA COMUNIDAD NATIVA BORAS
DE COLONIA”**

Comunidad Nativa Boras de Colonia,
Mariscal Ramón Castilla, Región Loreto

2021

PERFIL DEL PROYECTO

1. DATOS GENERALES

1.1 Título del proyecto

"Fortalecimiento de la elaboración de artesanías de fibra de chambira (*Astrocaryum chambira*) mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos en la comunidad nativa Boras de Colonia"

1.2 Información básica de la comunidad nativa responsable de la ejecución del proyecto

1.2.1 Aspectos generales de la comunidad nativa

Tabla 01: Generalidades de la comunidad nativa de Boras de Colonia.

Nombre de la comunidad nativa	CC.NN "BORAS DE COLONIA"
Ubicación	Margen derecho del río Ampiyacu. Distrito : Pebas Provincia : Mariscal Ramón Castilla Departamento : Loreto
Familia etnolingüística	Bora
Etnia	Bora
Nombre del representante legal	Abelardo Cachique Macahuachi
DNI N° del representante legal	05791886
N° Partida Registral de la comunidad	11076463
Resolución Directoral	147-2015-GRL-DRA-L
Superficie de la comunidad	3 425 Há 8,307
Población	N° de familias: 12 N° de pobladores: 62

1.2.2 Acceso a la comunidad nativa

Para llegar a la comunidad nativa de Boras de Colonia existe la modalidad de traslado mediante vía fluvial.

- Vía fluvial: Desde la localidad de Pebas en bote con motor peque peque 13 HP se arriba a la comunidad nativa de Boras de Colonia en un tiempo de 4 horas con 15 minutos aproximadamente.

1.3 Monto solicitado para el proyecto

El monto solicitado por la comunidad nativa: **S/. 48,842. 00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles).**

1.4 Monto de contrapartida

Aporte local: Plantones de chambira.

1.5 Vigencia del proyecto

Duración del Proyecto: 04 meses.
Fecha de inicio: mayo de 2021
Fecha de culminación: agosto de 2021

1.6 Ámbito de intervención del proyecto

Tabla N° 02: Ámbito de intervención del proyecto

Departamento	Loreto
Región	Loreto
Provincia	Mariscal Ramón Castilla
Distrito	Pebas
Comunidad Nativa	Boras de Colonia
Límites	Norte :ACR Ampiyacu Apayacu Este :Quebrada Sábalo y Río Yahuasyacu. Sur :Comunidad Nativa Brillo Nuevo. Oeste :Quebrada Zumún.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO

2.1 Experiencia de la comunidad nativa

Los pobladores de la comunidad Boras de Colonia llegaron del Putumayo en el año 1946, siendo un grupo Boras conformado por los señores Julio Peña Nacoma, Cesar Silva y Oliveiro estas personas fueron traídas desde Colombia por un patrón cauchero llamado Remigio, quien fundó la comunidad de «Ancón» a una hora donde esta ubicado la comunidad en la actualidad. En el año 1996 se establecen en el lugar donde actualmente se ubica la comunidad con 9 familias. Su aniversario celebran el 07 de Junio, fecha de otorgamiento de su título communal, como logros de la comunidad se tiene:

- Construcción del colegio primario.

Esta comunidad cuenta con **3 425 ha 8307 m²** de territorio titulado, inscrita en los Registros Públicos con partida electrónica N°04001809 y con Ampliación N° 11076463. Pertenecce a la etnia Bora y cuenta con 62 habitantes agrupados en 12 familias aproximadamente. La comunidad posee habilidades con la artesanía "chambira" que es utilizada para la elaboración de hamacas, jicras.

Esta comunidad posee como actividades principales la pesca, caza y agricultura.

Las actividades previstas en el presente proyecto de actividad económica sostenible no buscan duplicar esfuerzos, con otros programas que se dan en la comunidad sino

complementar y reforzar la intervención de los mismos, para aumentar el impacto en la comunidad nativa.

2.2 Descripción del proyecto

El presente proyecto plantea fortalecer la actividad de la artesanía como fuente de ingresos para la comunidad nativa Boras de Colonia, a través de la instalación de paneles solares que permitan que los pobladores puedan realizar sus actividades de forma continua. Las artesanías se elaboran a partir de fibras de chambira que son procesadas y preparadas de manera ancestral para ser empleadas en la elaboración de jicras, hamacas, mochilas, etc., la cual constituye la principal actividad económica en las familias de la comunidad nativa Boras de Colonia, debido a los ingresos económicos que deja esta actividad para la comunidad en general. El aprovechamiento de los folíolos de *Astrocaryum chambira* "chambira" al día, depende de la frecuencia con que cada comunero ejecute esta actividad, (Burga 2012) indica que a menor frecuencia de la actividad se aprovechan de 1 a 3 folíolos por comunero y cuando la actividad se realiza con mayor frecuencia va de 3 a 5 folíolos (88,68%) por comunero. Esta actividad es una fuente principal de ingresos económicos de la comunidad nativa, es por ello, que los pobladores de la comunidad nativa Boras de Colonia indican que es necesario el alumbrado con sistemas fotovoltaicos, para poder darle continuidad al tejido de jicras, hamacas u otras artesanías que elaboran, debido a que la comunidad se encuentra inmersa en las actividades de manejo sostenible de palo de rosa y Chambira, actividad que generalmente se desarrolla durante el día, es necesario para la comunidad dedicar tiempo al torcido de las fibras de chambira y en el acabado de las artesanías en algunas horas de la noche y por ser la comunidad más alejada de la cuenca, no cuentan con alumbrado o con la facilidad de adquirir combustible para el alumbrado de sus viviendas y así poder darle continuidad a las actividades artesanales.

La importancia del Proyecto radica en que la artesanía derivada de la fibra de chambira son actividades que la practican en su mayoría las mujeres en las comunidades y que gradualmente está incluyendo a varones, haciéndola una actividad de mayor impacto social y además ayuda a mitigar la explotación de otros recursos maderables utilizados con fines económicos para la comunidad y por ende favorecer a la total recuperación y conservación de la especie palo de rosa para las próximas generaciones, causando de esta manera un impacto positivo en el ambiente y la conservación de estos recursos en los territorios comunales. Así mismo mediante el proyecto se busca generar una economía sostenible, que fortalezca la economía para las familias de la comunidad nativa Boras de Colonia.

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo General

Fortalecer las capacidades operativas para la elaboración de artesanías de fibra de chambira (*Astrocaryum chambira*) mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos en la comunidad nativa Boras de Colonia"

2.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Implementar con paneles solares las viviendas de la Comunidad Nativa Boras de Colonia para una adecuada elaboración de artesanías y reforestación.
- ✓ Incrementar ingresos económicos a las familias de la comunidad nativa Boras de Colonia.
- ✓ Mitigar la presión antrópica sobre los recursos naturales de la comunidad nativa.

2.4 Población beneficiaria

En términos generales, es necesario mencionar el contexto sociodemográfico y económico de la comunidad "Boras de Colonia" para conocer el ámbito en el que se desarrolla la reforestación de Chambira y Palo de Rosa como parte de una actividad productiva de esta comunidad, y poder continuar con la elaboración de artesanía y una posterior exportación del aceite de palo de rosa, encontrando que más del 50% de la población que comprende hombres y mujeres, los cuales están agrupados en 12 familias que se beneficiarían con la ejecución de la actividad sostenible y los cuales se mantendrán en el tiempo, fortaleciendo sus capacidades a través del alumbrado de viviendas y así incrementarían de manera sostenible los ingresos para sus familias y la comunidad.

2.5 Plan de trabajo

La Comunidad Nativa Boras de Colonia realizarán las actividades de manejo sostenible de Chambira y Palo de Rosa en las purmas o chacras con la que cuenta cada familia de la comunidad Nativa. Posterior a ellos darán continuidad a las actividades artesanales que practican.

Tabla N° 03: Cronograma de ejecución del proyecto de la comunidad nativa de Boras de Colonia.

CÓDIGO	RESULTADOS / ACTIVIDADES / TAREAS	MESES			
		1	2	3	4
1.	RESULTADO 1: Implementación con insumos para las unidades operativas.				
1.1	Actividad: Equipamiento de unidades operativas.				
1.1.1	Tarea: Adquisición de equipo de transporte fluvial.	X			
1.1.2	Tarea: Adquisición de combustible y lubricantes.	X			
2	RESULTADO 2: Implementación con kits de equipos fotovoltaicos.				
2.1	Actividad: Equipamiento con equipos fotovoltaicos para el alumbrado de malocas.				
2.1.1	Tarea: Adquisición de materiales para el alumbrado de malocas y facilitar las actividades de elaboración de artesanías.	X			
3.	Gastos operativos y traslado de material.				

Tabla N° 04: Cuadro resumen del monto total aportado por mes para el desarrollo de las actividades en el proyecto.

MONTO APORTADO	MESES				TOTAL
	1	2	3	4	
Proyecto de actividad económica sostenible	48,842.00				48,842.00
%	100%				100%

2.6 Resultados esperados

Al culminar el proyecto la comunidad nativa Boras de Colonia tiene como resultados esperados los que se mencionan a continuación:

- Implementación de equipos fotovoltaicos que permitan dar continuidad a la elaboración de artesanías, así mismo permitir a través de esta acción, la reforestación y cuidado de las especies en mención durante y posterior a los días de duración del Proyecto sostenible. Se espera que la implementación con materiales y las buenas prácticas de conservación de las especies como la chambira fortalezcan la artesanía y la economía en la población de la comunidad nativa Boras de Colonia y de esta forma ir disminuyendo la sobreexplotación de la chambira en determinadas zonas, favoreciendo así la conservación de los recursos naturales en el tiempo.
- Generar ingresos económicos a las familias de la comunidad nativa Boras de Colonia, mediante la venta de artesanía de fibra de chambira.

2.7 Sostenibilidad

La sostenibilidad del proyecto se sustenta en las capacidades que puedan desarrollar los pobladores de la comunidad nativa Boras de Colonia de manera autónoma en el proceso de reforestación, elaboración y comercialización de artesanía de fibra de chambira y aceite de palo de rosa (o venta de foliolos como comercio inicial).

2.7.1 Aspectos ambientales

Con el proyecto se busca fortalecer y mejorar el enfoque sostenible de la artesanía con buenas prácticas de aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables como el caso de la chambira, ayudando a mitigar la explotación de otros recursos maderables utilizados con fines económicos para la comunidad.

2.7.2 Aspectos sociales

El fortalecimiento organizacional para el desarrollo de un adecuado sistema de El fortalecimiento de las prácticas tradicionales de siembra, cultivo y cosecha de la comunidad nativa contribuyendo con el mantenimiento de las costumbres y formas de organización del trabajo compartido y fortalece los lazos de parentesco familiares en las jornadas de las actividades en las chacras y en la elaboración de artesanías.

Aspectos Económicos

Implica la generación de ingresos y empleos que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida de los socios y pobladores beneficiarios del proyecto. En materia de empleo significa que se espera que un mayor número de pobladores se involucren en la

elaboración de artesanías de fibra de chambira y en la elaboración de aceite de palo de rosa, involucrando hombres y mujeres en las diferentes etapas que implican estas actividades. Con las acciones del proyecto además de este impacto sobre el empleo, se pretende asegurar liquidez y mejorar las condiciones de vida en la familia que le permita reinvertir y/o aportar a la comunidad nativa y convertirse esta en una actividad sostenible en el tiempo.

2.8 Replicabilidad de los resultados

Los miembros de la comunidad nativa Boras de Colonia cuentan con capacidades para comunicar sus experiencias y resultados del fortalecimiento de la artesanía y la seguridad alimentaria con la implementación de paneles solares a otras comunidades nativas y cercanas ubicados en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, con su participación en espacios de capacitación o gobernanza organizados por el área natural protegida u otras instituciones de la región Loreto, donde expondrán el desarrollo de una actividad económica sostenible de manera formal.

2.9 Requerimiento

El requerimiento necesario para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente proyecto se detalla en la Tabla N° 05.

Tabla N° 05: Requerimiento general del proyecto de la comunidad nativa Boras De Colonia.

CÓD	SUB CÓD	CANTIDAD	UNIDADES	MATERIALES	PRECIO (S/.) UNITARIO	PRECIO (S/.) TOTAL
1	1.1 Actividad: Equipamiento de unidades operativas.	60	GALONES	COMBUSTIBLE	12.50	750.00
		1	UNIDADES	CILINDRO AZUL	120.00	120.00
		1	UNIDAD	BOTE DE MADERA 10 MFTROS	2600.00	2600.00
		1	UNIDAD	PEQUE PEQUE DE 9HP	1555.00	1555.00
		5	UNIDAD	HELICE PEQUE PEQUE 9 HP	22.00	110.00
		1	BALDE	ACEITE SAE 40	250.00	250.00
		1	CAJA	BUJÍA PEQUE PEQUE	45.00	45.00
		1	KILO	GRASA	12.00	12.00
2	2.1 Actividad: Equipamiento con equipos fotovoltaicos para el alumbrado de malocas.	12	KITS	FOTOVOLTAICOS	42880.00	42880.00
3	Gastos operativos y traslado de material	1	VARIOS	FLETE	100.00	100.00
		2	PERSONAS	TRANSPORTE URBANO X 1 DÍA	100.00	200.00
		2	PERSONAS	VIÁTICOS X 1 DÍA	60.00	120.00
				GASTOS BANCARIOS		100.00
TOTAL				DESEMBOLSO		48842.00

ANEXO N° 2

ACUERDO DE CONSERVACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS Y LA COMUNIDAD NATIVA

ACUERDO DE CONSERVACIÓN ENTRE LA JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS Y LA COMUNIDAD NATIVA BORAS DE COLONIA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Conservación, en adelante "EL ACUERDO", que celebran una parte la Jefatura del Parque Nacional Yaguas del SERNANP, en adelante "LA JEFATURA", con RUC N° 20478053178, representado por el Jefe del PNY Sr. Teófilo Torres Tuesta, identificado con DNI N° 08889849, designado por Resolución Presidencial N° 272-2018-SERNANP, con domicilio legal en calle Tacna 432; y de la otra parte Comunidad Nativa Boras de Colonia, en adelante "LA COMUNIDAD", debidamente representada por su Jefe Sr(a) ABELARDO CACHIQUE YACAHUACHI identificado con DNI N° 05791286, reconocido mediante Acta de Asamblea General de la Comunidad de fecha 02/09/2018, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Boras de Colonia, distrito de Pebas, Provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto; en adelante LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Del PARQUE NACIONAL YAGUAS

El Parque Nacional Yaguas (PNY), es un Área Natural Protegida por el Estado, establecido el 11 de enero del 2018 mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MINAM, con una extensión de 868,927.84 hectáreas, ubicado en el distrito de Yaguas, provincia de Putumayo y distrito de Pebas, con provincia de Mariscal Ramón Castilla en el departamento de Loreto. Tiene como objetivo conservar la diversidad biológica, procesos ecológicos y formaciones geológicas existentes en la cuenca del río Yaguas, y por representar una importante fuente de fauna ictiológica para las poblaciones y comunidades nativas asentadas en la cuenca media y baja del río Putumayo y en la cuenca del río Ampiyacu, y por su contribución a mitigar los efectos del cambio climático a escala global.

De LA COMUNIDAD

La Comunidad Nativa Boras de Colonia pertenece a la familia BORA, etnia BORA, y cuenta con título de propiedad N° 000-2015-GR-DR-L y R.D. N° 147-2015-GR-DR-L, con una extensión superficial de 5,371 hectáreas, presenta una cultura propia de sus antepasados en su idioma, religión, gastronomía, festividad, arte y su organización política. LA COMUNIDAD es aliada del Parque Nacional Yaguas desde el año 2017, desarrollando actividades que aseguren la integridad del Parque Nacional Yaguas y su gestión, fortaleciendo su organización comunal y la mejora de la calidad de vida de sus pobladores.

Del ACUERDO

EL ACUERDO, es un documento que establece compromisos a desarrollar por parte la Jefatura del PNY y la Comunidad Nativa Boras de Colonia, el cual permite que la relación existente entre los actores se mantenga a largo plazo. En tal sentido, EL ACUERDO no busca crear nuevos lazos o vínculos entre los actores, sino consolidar los ya existentes después de años de trabajo en conjunto, en un marco de armonía, paz social y desarrollo equilibrado en su zona de influencia.

SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente ACUERDO amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N°26253, vigente desde 1995 y donde se señala que los gobernantes deben respetar la importancia que tienen los pueblos indígenas y su relación con sus territorios.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N°26834.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.
- Ley N°29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto Legislativo N°635 Código Penal.
- Decreto Legislativo N°1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1039.
- Decreto Legislativo N°1079, que establece medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N°006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N°008-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1079.
- Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N°016-2009-MINAM, que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2011 Minam, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.
- Resolución Presidencial N°150-2015-SERNANP, que aprueba los Lineamientos de Gestión Participativa.
- Resolución Directoral N° 096-2016-SERNANP-DGANP, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control y control participativa en el SINANPE.
- Decreto Supremo N°001-2018-MINAM, que aprueba la creación del Parque Nacional Yaguas.
- Normas de Convivencia de LA COMUNIDAD.
- Actas Comunes.

TERCERA: DE LAS PARTES

LA JEFATURA DEL PNY

La Jefatura del Parque Nacional Yaguas, es un órgano desconcentrado del SERNANP, que se encarga de la administración del Parque Nacional Yaguas, y ejerce su función en el marco de la legislación ambiental vigente.

Cabe precisar que, el SERNANP, es un órgano público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, que constituye ente rector del SINANPE y su autoridad técnico-normativa, encargado de dirigir y establecer los

criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. Asimismo, a través de las diversas Jefaturas de ANP's, tiene como finalidad ayudar a mejorar la calidad de vida de sus poblaciones locales a través del uso sostenible de sus recursos naturales.

LA COMUNIDAD

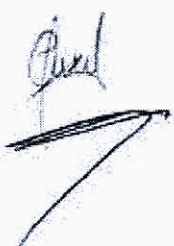
La Comunidad Nativa Boras de Colonia pertenece a la familia Bora, etnia Bora y está ubicada en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, en el distrito de Pebas, provincia Mariscal Ramón Castilla y departamento de Loreto, que voluntariamente ha decidido colaborar con la conservación del Parque Nacional Yaguas.

CUARTA: DEL OBJETIVO DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente **ACUERDO** es fortalecer y consolidar la alianza entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y la Comunidad Nativa Boras de Colonia, alineando sus intereses y permitiendo que la gestión del Parque Nacional Yaguas contribuya en la mejora de la calidad de vida de la población, y que **LA COMUNIDAD** continúe con su compromiso de seguir mejorando su calidad de vida a través del manejo sostenible de su territorio y uso racional de los recursos naturales, así como el realizar acciones que ayuden a mantener la integridad del Parque Nacional Yaguas.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- 
- Fortalecer las actividades de vigilancia y control con la participación de la Comunidad Nativa Boras de Colonia, a través de la Vigilancia Comunal.
 - Promover actividades económicas sostenibles que contribuyan a la conservación del Parque Nacional Yaguas y a la economía de la Comunidad Nativa Boras de Colonia.
 - Fortalecer la gestión participativa del Parque Nacional Yaguas, con el involucramiento de la Comunidad Nativa Boras de Colonia.

QUINTA: SOBRE LOS DERECHOS

Mediante este **ACUERDO**, no se reconoce ningún derecho sobre los recursos naturales o el suelo (propiedad o posesión) al interior del ANP. Asimismo, **EL ACUERDO** permitirá fomentar el desarrollo de las actividades sostenibles en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas que no atenten contra su objetivo de establecimiento.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes, en el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional Yaguas, son:

A. AMBIENTAL:

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD

- Designar Guardaparques Voluntarios/Vigilantes Comunes.
- Participar en las acciones de vigilancia y control en el territorio comunal, previa coordinación con LA JEFATURA del PNY, para contribuir al buen estado de conservación del Área Natural Protegida.

- Cuidar y respetar las áreas comunales de protección que hayan sido identificadas en los resultados de la Zonificación Ecológica Económica o que se hayan establecido mediante otro acuerdo comunal.
- Apoyar el accionar de LA JEFATURA en la identificación de actividades ilegales e informales desarrolladas en el PNY o su zona de influencia mediante el reporte de las mismas de manera oportuna.

COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY

- Fomentar la creación de un Comité de Vigilancia Comunal que será reconocido y acreditado por el SERNANP.
- Apoyar a LA COMUNIDAD en acciones de vigilancia y control en el territorio comunal.
- Fortalecer las capacidades de los miembros de LA COMUNIDAD en materia de vigilancia y control (resolución de conflictos, patrullajes, uso de herramientas y equipos, conservación y aprovechamiento sostenible, etc.), previa coordinación conjunta con LA COMUNIDAD.
- Facilitar información y articulación con autoridades para la vigilancia de los bosques de LA COMUNIDAD, el PNY, y su zona de influencia.
- Brindar asistencia técnica para la protección de las áreas comunales que hayan sido identificadas en procesos de Zonificación Ecológica Económica, o que se hayan establecido mediante otro acuerdo comunal.
- Participar en conjunto con LA COMUNIDAD y las Autoridades Sectoriales competentes en acciones para reducir las actividades ilícitas ambientales que puedan ocurrir en el PNY y su zona de influencia.

B. ECONÓMICO

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD

- Apoyar e implementar Proyectos de Actividades Económicas Sostenibles, que mejoren la calidad de vida de LA COMUNIDAD.

COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY

- Fomentar actividades económicas sostenibles que generen ingresos económicos a LA COMUNIDAD, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Brindar asistencia técnica a LA COMUNIDAD con el apoyo de instituciones y organismos de cooperación orientadas a mejorar las condiciones de vida de LA COMUNIDAD

C. SOCIO / CULTURAL

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD

- Participar de las actividades a ser realizadas a favor de la conservación del PNY, tales como capacitaciones, reuniones, entre otros.
- Compartir con otras poblaciones locales, organizaciones y autoridades la experiencia de trabajo desarrollado en la gestión del PNY.

COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY

- Generar espacios para la participación de las comunidades y actores locales involucrados en la gestión del Parque Nacional Yaguas.
- Apoyar a La COMUNIDAD en la articulación con los sectores Ambientales y Cultura, que permita visibilizar sus experiencias de conservación, aprovechamiento sostenible de recursos y su cultura ancestral como pueblo originario.

SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

Para la implementación del presente **ACUERDO**, se elaborará un Plan de Trabajo Anual, que permita optimizar los esfuerzos para el logro del objetivo, para lo cual cada **PARTE** firmante designará un responsable de las coordinaciones.

Anualmente se realizará un reporte del **ACUERDO**, que consistirá en la revisión de los procesos y actividades realizados por las partes firmantes para evaluar la implementación de los compromisos del **ACUERDO**, según el marco legal establecido y para fortalecer la gobernanza de **LA COMUNIDAD** a través de la promoción del principio de transparencia, el seguimiento se dará a través de la Asamblea Comunal.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente **ACUERDO**, inicia a la firma de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, fecha en la cual se evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes, haciendo posible su renovación por acuerdo de **LAS PARTES**.

NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

Modificación: Se podrá modificar los términos del presente **ACUERDO**, materializándose a través de la suscripción de una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL ACUERDO**.

Suspensión: El presente **ACUERDO** podrá suspender cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

Causales de Resolución: a) Incumplimiento de los compromisos asumidos. b) Plazo de suspensión por un periodo máximo de dos (02) meses. c) Acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES**.

La resolución del **ACUERDO** deberá ser comunicada por escrito a todas las partes.

Asimismo, cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente **ACUERDO** o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes firmantes, sobre la base de la buena fe y común entendimiento.

En caso de no logre solucionar discrepancias, se llevará a cabo una Conciliación con la participación de un tercero imparcial elegido por las partes firmantes y declarado de manera expresa, que permite alcanzar consensos en tiempos determinados en pos de cumplir con el objetivo del presente **ACUERDO**.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del **ACUERDO**, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del ACUERDO.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del ACUERDO, se comunicará por escrito a las partes, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las PARTES suscriben EL ACUERDO en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Comunidad Nativa Boras de Colonia a los 12 días del mes de enero del dos mil veinte.



JEFE
COMUNIDAD NATIVA BORAS DE COLONIA



Sr. TEÓFILO TORRES TUESTA
JEFE PARQUE NACIONAL YAGUAS

Anexo N° 3

INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Informe TÉCNICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

UBICACIÓN

FECHA

1. DESCRIPCIÓN

11. EVALUACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS CON APOORTE DEL PROYECTOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE

2.1 Evaluación Física de resultados propuestos

Resultado 01:

Resultado 02:

Resultado 03:

Tabla N° 01: Actividades cumplidas con el financiamiento del proyecto de actividad económica sostenible

Actividades	Programado	Alcanzado	%

Actividad 01:

Actividad 02:

Actividad 03:

2.2 Evaluación Financiera

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	TASA DE CUMPLIMIENTO (%)
Proyecto de actividad económica sostenible			

2.3 Relación de Bienesadquiridos

BIENES	CANTIDAD	APORTE ACTIVIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE	OTROS APORTES
--------	----------	---	---------------

111. PROBLEMAS Y SOLUCIONES ADOPTADAS

IV. LECCIONES APRENDIDAS

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Anexo N° 4

FICHA DE CIERRE DEL PROYECTO

1.1 GENERALIDADES COMUNIDAD NATIVA EJECUTORA

OBJETIVO DEL PROYECTO

1.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

AREA PROTEGIDA	DEPARTAMENTO(S)	PROVINCIAS	DISTRITO(S)

1

LOCALIDADES 1 COORDENADAS UTM

1.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

FINANCIAMIENTO	APORTE DONACION	APORTE CONTRAPARTIDA
PROYECTO		
COMUNIDAD NATIVA		
OTROS CO-FINANCIADORES		
TOTAL		

1.4 DURACIÓN DEL PROYECTO

1.5 Beneficiarios y beneficios

Familias/Varones/Mujeres/Jóvenes/Niños

BENEFICIARIOS	
TIPO DE BENEFICIARIO	NÚMERO

1.6 DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Naturaleza del Proyecto (identificación del recurso natural a reservar)

RESULTADOS LOGRADOS

Proyecciones futuras (Sostenibilidad económica)

ANEXO N° 5

NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TERRORISMO Y OTROS

<https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/NORMAS-PARA-LA-PREVENCION-Y-LUCHA-CONTRA-LA-CORRUPCION-1.pdf>

ANEXO N° 6

POLÍTICAS AMBIENTALES SOCIALES Y DE GÉNERO DE PROFONANPE

<https://profonanpe.org.pe/politicas-institucionales/>